



DIAN[®]

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CT-OA-0110

Declaración
Andina del Valor
DAV

Formulario 571

CARTILLA DE DILIGENCIAMIENTO

CT-OA-0110

Declaración
Andina del Valor
DAV

Formulario 571

Nota:

Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún momento exime a los usuarios de la responsabilidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Tabla de Contenido

	Pág.
Formulario Declaración Andina del Valor - Hoja - 1	5
Formulario Declaración Andina del Valor - Hoja - 2	6
Formulario Declaración Andina del Valor - Hoja - 3	7
1. Valoración aduanera	8
2. Declaración andina del valor	8
I. Datos generales e identificación	8
II. Determinación del valor en aduana	8
III. Descripción de la mercancía	9
3. Obligados a diligenciar y presentar la declaración andina del valor	9
4. Exención de presentar la declaración andina del valor	10
5. Documentos justificativos del valor en aduana y su conservación	10
6. Declaración andina del valor con valores provisionales	10
7. Declaración andina del valor con ajustes de valor permanente	11
8. Declaración andina del valor cuando exista resolución anticipada para la aplicación de criterios de valoración aduanera	11

Hoja 1

I. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN	13
Información del importador	13
Información general	14
Información del comprador	15
Información del vendedor / proveedor	17
Información en la intermediación de la negociación	19
Información de la transacción comercial	20
Información de los requisitos del valor de transacción	26
Información totales declarados	29
Información de los datos del responsable	31

Hoja 2

II.	DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA.....	32
A.	PRECIO PAGADO O POR PAGAR	33
B.	ADICIONES AL PRECIO PAGADO O POR PAGAR	34
C.	DEDUCCIONES AL PRECIO PAGADO O POR PAGAR INCLUIDOS EN “A”	39
D.	VALOR EN ADUANA.....	41

Hoja 3

III.	INFORMACION DE LA DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA.....	42
	TABLAS DE DILIGENCIAMIENTO.....	45
	Tabla 1. Concepto DAV	45
	Tabla 2. Tipo de documento	45
	Tabla 3. Forma de presentación.....	45
	Tabla 4. Causal de corrección	45
	Tabla 5. Tipo resolución / acto administrativo.....	45
	Tabla 6. Nivel comercial comprador	45
	Tabla 7. Código Países	46
	Tabla 8. Calidad vendedor o proveedor	49
	Tabla 9. Condición vendedor	49
	Tabla 10. Tipo intermediario	49
	Tabla 11. Tipo contrato/otro documento	49
	Tabla 12. Administraciones aduaneras.....	50
	Tabla 13. Forma de pago	50
	Tabla 14. Medio de pago	50
	Tabla 15. Forma de envío.....	51
	Tabla 16. Código naturaleza de la transacción	51
	Tabla 17. Tipo de restricción.....	51
	Tabla 18. Tipo condición o contraprestación	52
	Tabla 19. Tipo de vinculación	52
	Tabla 20. Método valoración	52
	Tabla 21. Códigos de moneda	53
	Tabla 22. Código unidad comercial	57
	Tabla 23. Condiciones de entrega	58
	Tabla 24. Estado de la mercancía	58

Declaración Andina del Valor		571	
1. Año		2. Concepto 251. Concepto DAV	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
I. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN			
Importador	20. Tipo de documento	5. Número de identificación	6. DV
	7. Primer apellido		8. Segundo apellido
9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social		24. Sitio web	
Información general	25. Forma de presentación	Cód.	26. Causal de corrección
	Cód.	27. No. DAV anterior	28. Fecha DAV Anterior
	29. ¿Existe compraventa?	Cód.	30. ¿El comprador es el mismo importador?
	Cód.	31. Tipo resolución / acto administrativo	32. Especifique otro tipo de resolución / acto administrativo
	Cód.	33. No. resolución / acto administrativo	34. Fecha
Comprador	35. Tipo de documento	36. Número de identificación	37. DV
	38. Primer apellido		39. Segundo apellido
	40. Primer nombre		41. Otros nombres
	42. Razón social		43. Nivel comercial
	Cód.	44. Especifique otro nivel comercial	45. Dirección
Vendedor / Proveedor	46. País	Cód.	47. Ciudad
	48. Teléfono	49. Sitio web	
	50. Correo electrónico		
	51. Calidad: Vendedor o proveedor	Cód.	52. Tipo de documento
	53. Número de identificación	54. DV	55. Primer apellido
Intermediación de la negociación	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres
	59. Razón social		60. Condición vendedor
	Cód.	61. Especifique otra condición vendedor	62. Dirección
	63. País	Cód.	64. Ciudad
	65. Teléfono	66. Sitio web	
Transacción comercial	67. Correo electrónico		
	68. Tipo de intermediario	Cód.	69. Especifique otro tipo de Intermediario
	70. Primer apellido	71. Segundo apellido	72. Primer nombre
	73. Otros nombres		
	74. Razón social		75. Dirección
Requisitos Vr. transacción	76. País	Cód.	77. Ciudad
	78. Teléfono	79. Sitio web	
	80. Correo electrónico		
	81. Tipo contrato / otro documento	Cód.	82. Especifique otro tipo contrato / documento
	83. No. contrato / otro documento	84. Fecha contrato / otro documento	85. Valor contrato / otro documento
Totales declarados	86. Código moneda contrato		
	87. No. factura	88. Fecha factura	89. Valor total factura
	90. Código moneda factura	91. Código condiciones entrega	92. Especifique otra condición de entrega
	93. Lugar de entrega		
	94. País de entrega	Cód.	95. Lugar de importación
Requisitos Vr. transacción	96. Cód. nat. transacción	103. Especifique otro tipo de transacción	104. Cód. moneda tipo de cambio fijo
	105. Valor tipo de cambio fijo	106. País de embarque	Cód.
	107. País de compra	Cód.	
	108. Tipo de restricción	Cód.	109. Tipo de condición o contraprestación
	Cód.	110. Especifique otra condición o contraprestación	111. ¿Puede determinarse valor?
Totales declarados	112. Reversiones al vendedor	Cód.	113. Cánones y/o derechos de licencia (regalías)
	Cód.	114. Tipo de vinculación	Cód.
	115. Influencia vinculación en el precio	Cód.	116. Valores criterio
	117. No. declaración de importación	118. Fecha declaración	119. Método de valoración
	Cód.		
Firma del responsable:			
1001. Apellidos y nombres		1005. Cód. Representación	
1002. Tipo doc.		1006. Organización	
1003. No. Identif.	1004. DV	997. Fecha presentación	AAAA MM DD hh mm ss

		Declaración Andina del Valor						571			
Espacio reservado para la DIAN						Página: de: Hoja No. 2					
						4. Número de formulario					
II. DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA											
128. No. orden subpartida		129. Subpartida arancelaria									
A. Precio pagado o por pagar			Valor provisional	Negociación en moneda diferente				Valor en USD			
			Cód. Moneda	Tipo de cambio		Valor moneda de negociación distinta a USD					
	Precio neto según factura		130	131	132	133		134			
	Pagos indirectos			136	137	138		139			
	Descuentos retroactivos u otros no admisibles			141	142	143		144			
Otros pagos			146	147	148		149				
Total precio pagado o por pagar									150		
B. Adiciones al precio pagado o por pagar	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra		151	152	153	154		155			
	Envases y embalajes (materiales y mano de obra)			157	158	159		160			
	Prestaciones en materiales, piezas y elementos, partes y otros análogos			162	163	164		165			
	Prestaciones en herramientas, matrices, moldes y otros análogos			167	168	169		170			
	Prestaciones en materiales e insumos			172	173	174		175			
	Prestaciones en ingeniería, creación, planos, trabajos artísticos, diseños, croquis y otros			177	178	179		180			
	Cánones y derechos de licencia (regalías)		181	182	183	184		185			
	Reversiones producto de la reventa, cesión o utilización posterior		186	187	188	189		190			
	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque			192	193	194		195			
	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación			197	198	199		200			
	Gastos de carga, descarga y manipulación hasta el puerto o lugar de importación			202	203	204		205			
	Costo del seguro			207	208	209		210			
	Total adiciones									211	
	C. Reducciones al precio pagado o por pagar incluidos en "A"	Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación			212	213	214		215		
		Gastos de transporte, descarga, manipulación y demás gastos de entrega posteriores a la importación			216	217	218		219		
Derechos e impuestos a la importación			220	221	222		223				
Intereses			224	225	226		227				
Otros conceptos			228	229	230		231				
Total deducciones									232		
D. Vr. aduana	Total valor de transacción declarado							233			

		Declaración Andina del Valor				571	
Espacio reservado para la DIAN				Página: de: Hoja No. 3			
				4. Número de formulario			
III. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA							
250. No. ítem		234. Subpartida arancelaria					
1	235. Descripción						
248. País de origen	Cód.	249. Unidad comercial	Cód.	236. Cantidad	237. Valor unitario FOB USD	238. Valor Total FOB USD	
250. No. ítem		234. Subpartida arancelaria					
2	235. Descripción						
248. País de origen	Cód.	249. Unidad comercial	Cód.	236. Cantidad	237. Valor unitario FOB USD	238. Valor Total FOB USD	
250. No. ítem		234. Subpartida arancelaria					
3	235. Descripción						
248. País de origen	Cód.	249. Unidad comercial	Cód.	236. Cantidad	237. Valor unitario FOB USD	238. Valor Total FOB USD	

1. Valoración aduanera

Proceso técnico mediante el cual se determina el valor de las mercancías a los efectos de la percepción de los tributos aduaneros sobre los bienes importados.

Toda mercancía importada tiene valor aduanero; en consecuencia, las técnicas de valoración le son aplicables para la determinación del valor en aduana, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio -OMC, junto con las normas andinas y nacionales que lo reglamentan.

2. Declaración andina del valor

La declaración andina del valor es un documento soporte de la declaración de importación que contiene la información relativa a las partes que intervienen en la negociación de la mercancía importada, a los elementos de hecho y circunstancias de la transacción comercial y al detalle de los elementos integrantes del valor en aduana de las mercancías importadas que se declaran, atendiendo lo establecido en el artículo 323 del Decreto 1165 de 2019.

La declaración andina del valor solo podrá corresponder como documento soporte a una única declaración de importación. No obstante, una declaración de importación podrá tener una o varias declaraciones andinas del valor, según sea el caso.

La declaración andina del valor está conformada por:

Hoja 1

I. Datos generales e identificación

Agrupar la información general del importador / comprador / vendedor / proveedor / intermediario; de igual manera contiene todo lo relacionado con la transacción comercial, requisitos del valor de transacción, totales declarados y la información de quien firma el formulario.

Hoja 2

II. Determinación del valor en aduana

Contiene los importes correspondientes a los elementos del valor en aduana determinado en los casos en los cuales aplique el Método del Valor de Transacción.

Hoja 3

III. Descripción de la mercancía

Se registran los datos de la descripción de cada una de las mercancías, siempre que correspondan a la misma subpartida arancelaria y estén amparadas bajo la misma factura comercial.

Pueden utilizarse tantas hojas 3 adicionales como sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 9 de la Resolución 046 de 2019. Para el efecto, se debe tener cuidado en indicar en el encabezado de cada hoja, el número de hojas empleadas para la elaboración de la declaración andina del valor.

3. Obligados a diligenciar y presentar la declaración andina del valor

Deben diligenciar la declaración andina del valor, quienes presenten declaraciones de importación inicial, de corrección, de legalización o de modificación, de declaraciones de importación que amparan mercancías cuyo valor FOB es igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), o cuando se trate de envíos fraccionados o múltiples o valor fraccionado que sumados igualen o superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000) conforme a lo previsto en el artículo 327 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con lo estipulado en los artículos 337 y 338 de la Resolución 046 de 2019.

Es preciso tener en cuenta que las declaraciones de importación amparadas con varias facturas comerciales requieren tantas declaraciones andinas del valor como facturas soporten la declaración de importación.

La declaración andina del valor se debe presentar a través del servicio informático electrónico dispuesto para tal fin, caso en el cual se debe consultar el Manual del Usuario. En caso de contingencia se debe presentar en forma manual junto con los demás documentos soporte de la declaración de importación correspondiente, atendiendo lo previsto en la presente cartilla y lo establecido en el Parágrafo del artículo 335 de la Resolución 046 de 2019.

En el original de la declaración andina del valor que se realice por trámite manual, debe registrarse el número y fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación de la cual es documento soporte, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Nota:

Por tratarse de un documento soporte de la declaración de importación, la declaración andina del valor debe ser elaborada antes de la presentación y aceptación de la declaración de importación, conforme a lo previsto en el artículo 323 del Decreto 1165 de 2019.

4. Exención de presentar la declaración andina del valor

Las excepciones para presentar la declaración andina del valor se encuentran establecidas en el artículo 327 del Decreto 1165 de 2019.

5. Documentos justificativos del valor en aduana y su conservación

Son documentos justificativos del valor en aduana declarado y de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la transacción comercial, los contenidos en el artículo 330 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 340 de la Resolución 046 de 2019. La conservación de la declaración andina del valor y sus documentos justificativos, está regida por el artículo 335 del mismo decreto y el artículo 341 de la citada resolución.

6. Declaración andina del valor con valores provisionales

- Cuando los valores contenidos en la declaración de importación tengan el carácter de provisionales conforme a lo previsto en el artículo 338 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 342 a 344 de la Resolución 046 de 2019, se debe indicar tal hecho en la declaración andina del valor en la casilla 25 “Forma de presentación / Cód”, seleccionando la opción “2 Provisional”, e indicando lo siguiente, según corresponda:
- Si el valor provisional corresponde a un precio negociado que no se ha determinado de manera definitiva, deberá señalar en la declaración andina del valor, en la casilla 102 “Código naturaleza de la transacción”, el código 03 “Compraventa a precio provisional o revisable, sujeto a una condición futura, para la exportación a Colombia” y cuando se haya aplicado el Método del Valor de Transacción, indicar en la casilla 130 “Valor provisional”, la opción afirmativa (1).
- Si el valor provisional corresponde a comisiones de venta, corretajes, cánones y derechos de licencias (regalías) y/o reversiones, deberá registrar en la declaración andina del valor en las casillas 151, 181 y/o 186, la opción afirmativa (1), siempre y cuando se haya aplicado el Método del Valor de Transacción.
- Si el valor provisional se origina porque no se cumplen los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción, se debe registrar en la declaración andina del valor, en la casilla 102 “Código naturaleza de la transacción”, un código diferente al 1, 2 o 3 y en la casilla 119 “Método de Valoración” un código diferente al “1. Primer Método: Valor de Transacción de las Mercancías Importadas”.

En todos los casos debe tenerse en cuenta, que no obstante ser provisional el valor en aduana, siempre tendrán que pagarse los tributos aduaneros que correspondan al valor declarado.

7. Declaración andina del valor con ajustes de valor permanente

Cuando se hayan determinado ajustes de valor permanente mediante resolución ejecutoriada, de conformidad con lo previsto en el artículo 331 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 345 y 346 de la Resolución 046 de 2019, se debe señalar en la casilla 31 “Tipo resolución / acto administrativo”, el código “2. Ajustes de valor permanente”; en la casilla 33 “Resolución / acto administrativo”, registrar el número de la resolución que contiene el ajuste de valor permanente y en la casilla 34 “Fecha”, la fecha de dicha resolución.

8. Declaración andina del valor cuando exista resolución anticipada para la aplicación de criterios de valoración aduanera

Cuando exista resolución anticipada para la aplicación de criterios de valoración aduanera de conformidad con lo previsto en los artículos 298 a 302 del Decreto 1165 de 2019 en concordancia con los artículos 304 a 312 de la Resolución 046 de 2019, en la casilla 31 “Tipo resolución / acto administrativo” señalar el código “1. Anticipada”; en la casilla 33 “Resolución / acto administrativo”, registrar el número de la resolución anticipada y en la casilla 34 “Fecha”, la fecha de dicha resolución.

Instrucciones para el diligenciamiento de la Declaración Andina del Valor Formulario 571

La declaración andina del valor contiene la información relativa a las condiciones de la transacción comercial y/o negociación internacional de las mercancías importadas clasificables por una subpartida arancelaria.

Cuando se cumplan los requisitos para valorar la mercancía objeto de importación en aplicación del “Método del Valor de Transacción”, se deberán diligenciar las tres (3) hojas del formulario de la declaración andina del valor, registrando todos los elementos que conforman el valor en aduana.

En los eventos en que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para la aplicación del “Método del Valor de Transacción”, previstos en el artículo 5 del Reglamento Comunitario adoptado mediante Resolución 1684 de 2014, con sus modificaciones y adiciones, no se diligencian las casillas de la hoja 2.

Siempre debe firmarse la declaración andina del valor por el comprador o el importador o la persona autorizada que elabore y firme tal declaración, quien asume las responsabilidades previstas en el artículo 329 del Decreto 1165 de 2019.

De manera general, las casillas que no contengan información deben ser anuladas así:

- Con guiones (-), las que correspondan a texto o sean alfanuméricas.
- Con cero (0), las que correspondan a datos numéricos.

No obstante, existen algunas casillas que, si no contienen información, se deben anular o indicar lo que contenga la respectiva instrucción de diligenciamiento, contenidas en la presente Cartilla.

Recuerde que se debe diligenciar una declaración andina del valor por cada factura comercial.

Hoja 1

1. Año

Registre el año de presentación de la declaración andina del valor.

2. Concepto

Casilla no diligenciable. Esta casilla se utiliza exclusivamente, cuando la declaración andina del valor se presenta a través del sistema informático cuando se realiza envío de información por carga masiva, y su valor corresponde a “1 – carga inicial de la DAV”.

251. Concepto DAV

Indique el código del concepto al que corresponde la declaración andina del valor. [Ver tabla 1](#) ubicada al final de esta cartilla

4. Número de formulario

Espacio determinado para asignar el número único de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 4 del Anexo 9 de la Resolución 046 de 2019 con sus modificaciones o adiciones.

Cada una de las hojas 2, 3 y adicionales diligenciadas, deben llevar el mismo número asignado en la hoja 1.

I. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN

I. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN							
Importador	20. Tipo de documento	5. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					24. Sitio web	

Información del importador

Registre los datos como aparecen en el Registro Único Tributario - RUT. Indique la información de nombres y apellidos cuando corresponda a una persona natural o registre la razón social cuando es persona jurídica. En cualquier caso, estas casillas se deben diligenciar.

20. Tipo de documento

Registre el código de acuerdo al tipo de documento del importador. [Ver tabla No 2](#) ubicada al final de esta cartilla.

Nota: No está permitido indicar como “Tipo de documento”, la opción “43 Sin identificación del exterior o para uso definido por DIAN.”

5. Número de identificación

Indique el NIT del importador, previamente asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin el dígito de verificación (DV). En ningún caso escriba puntos o guiones ni el dígito de verificación (DV).

Nota:

Si se trata de un extranjero no residente que no está registrado en el RUT, indique el tipo de documento que acredite la identificación y diligencie la información como aparece en el documento de identificación para las casillas que correspondan.

6. Dígito de verificación (DV)

Registre el dígito de verificación (DV) del NIT asignado previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Nota:

Si se trata de un extranjero no residente que no está registrado en el RUT, esta casilla se anula con guion (-).

7, 8, 9, 10 Nombres y apellidos

Indique nombres y apellidos del importador como quedó registrado en el RUT.

En caso de tratarse de una persona jurídica, anular con guiones (-) las casillas 7 a 10.

11. Razón social

Señale la razón social del importador como quedó registrada en el RUT.

24. Sitio web

Registre la dirección del sitio web o página en internet del importador. Ejemplo: www.importador.com.co

En caso de no tener sitio web o página en internet, indique: "No tiene".

Información general

Información general	25. Forma de presentación	Cód.	26. Causal de corrección	Cód.	27. No. DAV anterior	28. Fecha DAV Anterior	29. ¿Existe compraventa?	Cód.	30. ¿El comprador es el mismo importador?	Cód.
	31. Tipo resolución / acto administrativo		Cód.	32. Especifique otro tipo de resolución / acto administrativo		33. No. resolución / acto administrativo		34. Fecha		
	1									
	2									
	3									

25. Forma de presentación

Registre la forma de presentación y código, prevista en el artículo 324 del Decreto 1165 de 2019, para la declaración andina del valor que se va a diligenciar. [Ver tabla No 3](#) ubicada al final de esta cartilla.

26. Causal de corrección

Si la declaración andina del valor corresponde a una corrección y lo indicó en la casilla 251 "Concepto DAV", registre la causal y código correspondiente. [Ver tabla No 4](#) ubicada al final de esta cartilla.

Para el efecto tener en cuenta lo señalado en los artículos 336, 339, 342, 343 y 344 de la Resolución 046 de 2019.

Si la declaración andina del valor no corresponde a una corrección, las casillas 26 a 28 se deben anular con guion (-) o cero (0), según corresponda.

27. No. DAV anterior

Si la declaración andina del valor corresponde a una corrección, registre el número que aparece en la casilla 4 de la declaración andina del valor objeto de la corrección. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

28. Fecha DAV anterior

Registre año, mes, día que aparece en la casilla 997 "Fecha presentación" de la declaración andina del valor objeto de la corrección. Utilice el formato de fecha , "año, mes y día".

La información relativa a "hh-mm-ss", solo se utiliza cuando la declaración andina del valor se presenta a través del servicio informático electrónico.

29. ¿Existe compraventa? / Código

Cuando la naturaleza de la transacción corresponde a una compraventa, registre (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

30. ¿El comprador es el mismo importador? / Código

Cuando la naturaleza de la transacción corresponda a una compraventa donde el comprador es el mismo importador, registre (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

31. Tipo resolución / acto administrativo

Registre el tipo y código para la resolución o acto administrativo emitido por la autoridad aduanera, cuyo contenido pueda afectar o no la determinación el valor en aduana de la mercancía declarada. [Ver tabla No 5](#) ubicada al final de esta cartilla.

Si no existe una resolución o acto administrativo, las casillas 31 a 34 se anulan con guion (-) o cero (0), según corresponda

32. Especifique otro tipo de resolución / acto administrativo

Registre el otro tipo de acto administrativo, si en la casilla 31 anterior, eligió la opción "4 Otra".

Cuando en la casilla 31 se hayan elegido las opciones 1 y/o 2, esta casilla se debe anular con un guion (-).

33. No. resolución / acto administrativo

Indique el número de la resolución o acto administrativo, expedido por la autoridad aduanera.

34. Fecha

Registre año, mes y día en que fue expedida la resolución cuyo número consignó en la casilla 33. utilice el formato de fecha , "año, mes y día".

Información del comprador

Comprador	35. Tipo de documento	36. Número de identificación	37. DV	38. Primer apellido	39. Segundo apellido	40. Primer nombre	41. Otros nombres
	42. Razón social			43. Nivel comercial	Cód.	44. Especifique otro nivel comercial	45. Dirección
	46. País	Cód.	47. Ciudad	48. Teléfono	49. Sitio web	50. Correo electrónico	

Si la naturaleza de la transacción corresponde a una compraventa registre los datos correspondientes al comprador.

Cuando el comprador y el importador sean la misma persona, la información debe corresponder a la señalada en las casillas 20, 5 a 11 y 24.

Si el comprador y el importador son distintos, registre todos los datos como aparecen en el RUT o en el documento que lo identifique, en las casillas 35 a 50.

Cuando la naturaleza de la transacción no corresponda a una compraventa, las casillas 35 a 50 se deben anular con guion (-) o cero (0), según corresponda.

35. Tipo de documento

Registre el código de acuerdo al tipo de documento del comprador. Ver tabla No 2 ubicada al final de esta cartilla.

Si no está registrado en el RUT, indique el tipo de documento que acredite la identificación y diligencie la información como aparece en el documento de identificación para las casillas que correspondan.

36. Número de identificación

Indique el NIT del comprador previamente asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En ningún caso escriba puntos o guiones, ni el dígito de verificación (DV).

Si no está registrado en el RUT, indique el número del documento de identificación señalado en la casilla 35.

37. Dígito de verificación (DV)

Incorpore el dígito de verificación del NIT asignado previamente por la DIAN.

Si no está registrado en el RUT, esta casilla se anula con guion (-).

38, 39, 40, 41 Nombres y apellidos

Indique nombres y apellidos del comprador como quedó registrado en el RUT.

Si no está registrado en el RUT, indique los nombres y apellidos conforme al documento de identificación señalado en la casilla 35.

En caso de tratarse de una persona jurídica, anule las casillas 38 a 41 con guion (-).

42. Razón social

Señale la razón social del comprador cuando corresponda a una persona jurídica.

43. Nivel comercial del comprador

Registre el nivel comercial del comprador según lo definido en el literal h) del artículo 2 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 1684 de 2014 con sus modificaciones y adiciones y el código que le corresponda al comprador en el mercado nacional. [Ver tabla No 6](#) ubicada al final de esta cartilla.

44. Especifique otro nivel comercial

Registre el otro nivel comercial del comprador, si en la casilla 43 eligió la opción “6 Otro”.

Si en la casilla 43, señaló una de las opciones 1 a 5, esta casilla se anula con guion (-).

45. Dirección

Registre la dirección comercial del comprador.

Cuando el comprador y el importador sean la misma persona, se consigna la dirección como aparece en el RUT.

46. País / Código

Registre el país y código al que pertenece la dirección consignada en la casilla 45. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

47, 48, 49, 50, Ciudad / Teléfono / Sitio web / Correo electrónico

- Registre el nombre de la ciudad a la que pertenece la dirección indicada en la casilla 45.
- Registre el número de teléfono. Indique el prefijo internacional, seguido del número local, no incluya puntos, guiones u otro carácter especial.
- Registre la dirección del sitio web o página en internet. Por ejemplo: www.ejemplo.com.co. En caso de no tener sitio web o página en internet, indique: “No tiene”.
- Registre la dirección de correo electrónico. Por ejemplo: ejemplo@net.co. En caso de no tener correo electrónico, indique: “No tiene”.

Información del vendedor / proveedor

Vendedor / Proveedor	51. Calidad: Vendedor o proveedor	Cód.	52. Tipo de documento	53. Número de identificación	54. DV	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres
	59. Razón social			60. Condición vendedor	Cód.	61. Especifique otra condición vendedor	62. Dirección		
	63. País	Cód.	64. Ciudad	65. Teléfono	66. Sitio web		67. Correo electrónico		

Si la naturaleza de la transacción corresponde a una compraventa registre los datos correspondientes al vendedor, de lo contrario registre los datos del proveedor. En cualquier caso, estas casillas se deben diligenciar.

51. Calidad: vendedor o proveedor

Registre cual es la calidad y código, según la naturaleza de la transacción. [Ver tabla No 8](#). ubicada al final de esta cartilla.

52. Tipo de documento

Registre el código del tipo de documento del vendedor o del proveedor. [Ver tabla No 2](#) ubicada al final de esta cartilla.

53. Número de identificación

Registre el número de identificación del vendedor o proveedor, según el tipo de documento, sin dígito de verificación (DV). En ningún caso escriba puntos o guiones.

54. DV

Registre el dígito de verificación(DV) del NIT asignado por la DIAN.

Si no tiene NIT, esta casilla se anula con guion (-).

55, 56, 57, 58 Nombres y apellidos

Indique nombres y apellidos del vendedor o del proveedor.

En caso de tratarse de una persona jurídica, las casillas 55 a 58 se anulan con guion (-).

59. Razón social

Señale la razón social del vendedor o del proveedor cuando corresponda a una persona jurídica.

60. Condición vendedor / Código.

Cuando la naturaleza de la transacción comercial corresponda a una compraventa, indicar la condición y código para el vendedor, la cual hace referencia a la forma como actúa. [Ver tabla No 9](#) ubicada al final de esta cartilla.

Si no existe una compraventa, esta casilla y la 61, se anulan con guion (-).

61. Especifique otra condición vendedor

Registre cuál es la otra condición del vendedor, en el caso que en la casilla 60 indicó la opción "4 Otro".

62. Dirección

Registre la dirección del vendedor o del proveedor.

63. País / Código

Registre el país y código al que pertenece la dirección señalada en la casilla 62. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

64 ,65, 66, 67 Ciudad / Teléfono / Sitio web / Correo electrónico

- Registre el nombre de la ciudad a la que pertenece la dirección indicada en la casilla 62.
- Registre el número de teléfono.
Indique el prefijo internacional, seguido del número local, no incluya puntos, guiones u otro carácter especial.
- Registre la dirección del sitio web o página en internet. Por ejemplo: www.ejemplo.com.co
En caso de no tener sitio web o página de internet, indique: "No tiene".
- Registre la dirección de correo electrónico. Por ejemplo: ejemplo@net.co
En caso de no tener correo electrónico, indique: "No tiene".

Información en la intermediación de la negociación

Intermediación de la negociación	68. Tipo de intermediario	Cód.	69. Especifique otro tipo de Intermediario	70. Primer apellido	71. Segundo apellido	72. Primer nombre	73. Otros nombres
	74. Razón social				75. Dirección		
	76. País	Cód.	77. Ciudad	78. Teléfono	79. Sitio web	80. Correo electrónico	

Si la negociación se realizó con la participación de algún intermediario, denominado también, agente, comisionista, corredor u otro, debe informarse este hecho en las casillas 68 a 80.

68. Tipo intermediario / Código

Indique si la transacción se realizó con participación de algún intermediario, registrando el tipo y código que corresponda. [Ver tabla No 10](#) ubicada al final de esta cartilla.

De no existir intermediación registre el Código “99 Ninguno” y anule las casillas 69 a 80 con guion (-) o cero (0), según corresponda.

69. Especifique otro tipo de intermediario

Registre cuál es el otro tipo de Intermediario, si en la casilla 68 eligió la opción “4 Otro tipo”.

Si en la casilla 68 se señaló alguno de los tipos de intermediario 1 a 3, la casilla 69 se anula con guion (-).

70, 71, 72, 73 Nombres y apellidos

Indique nombres y apellidos del intermediario.

En caso de tratarse de persona jurídica, anule las casillas 70 a 73 con guion (-).

74. Razón social

Registre la razón social del intermediario cuando corresponda a una persona jurídica.

75. Dirección

Registre la dirección del intermediario.

76. País /Código

Registre el país y código, al que pertenece la dirección indicada en la casilla 75. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

77, 78, 79, 80 Ciudad / Teléfono / Sitio web / Correo electrónico

- Registre el nombre de la ciudad a la que pertenece la dirección indicada en la casilla 75.
- Registre el número de teléfono.
Indique el prefijo internacional, seguido del número local, no incluya puntos, guiones u otro carácter especial.
- Registre la dirección del sitio web o página en internet. Por ejemplo: www.ejemplo.com.co
En caso de no tener sitio web o página de internet, indique: “No tiene”.
- Registre la dirección de correo electrónico. Por ejemplo: ejemplo@net.co
En caso de no tener correo electrónico, indique: “No tiene”.

Información de la transacción comercial

Transacción comercial	81. Tipo contrato / otro documento		Cód.	82. Especifique otro tipo contrato / documento		83. No. contrato / otro documento		84. Fecha contrato / otro documento		85. Valor contrato / otro documento		86. Código moneda contrato			
	87. No. factura		88. Fecha factura		89. Valor total factura		90. Código moneda factura		91. Código condiciones entrega		92. Especifique otra condición de entrega		93. Lugar de entrega		
	94. País de entrega		Cód.	95. Lugar de importación		Cód.	97. Forma de pago		Cód.	98. Especifique otra forma de pago		99. Medio de pago		Cód.	
	101. Forma de envío		Cód.	102. Cód. nat. transacción		103. Especifique otro tipo de transacción		104. Cód. moneda tipo de cambio fijo		105. Valor tipo de cambio fijo		106. País de embarque		Cód.	107. País de compra

81. Tipo contrato / otro documento / Código

Registre el tipo y código, del contrato que refleja la transacción comercial. [Ver tabla No 11](#) ubicada al final de esta cartilla.

En caso de no existir un contrato u otro documento, esta casilla y las correspondientes a 82 a 86 se anulan con guion (-) o cero (0), según corresponda.

82. Especifique otro tipo contrato / documento

Registre cuál es el otro tipo de contrato o documento que dé cuenta de la transacción, si en la casilla 81 registró el Código “8 Otro contrato / documento”.

Si en la casilla 81 se señaló alguno de los tipos de contrato / documento con códigos 1 a 7, la casilla 82 se anula con guion (-).

83. No. Contrato / otro documento

Registre el número de contrato/documento indicado en la casilla 81, que refleja la negociación. Cuando no exista número, esta casilla se anula con guion (-).

84. Fecha contrato / otro documento

Registre el año, mes, día en que se expidió el documento que refleja la negociación. Utilice el formato de fecha, “año, mes y día”.

85. Valor contrato / otro documento

Registre el valor indicado en el contrato / documento que soporta la transacción comercial.

86. Código moneda contrato

Indique el código de la moneda de negociación que figura en el contrato u otro documento que refleje la negociación. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla.

87. No. Factura

Cuando la naturaleza de la transacción corresponda a una compraventa, indique el número de la factura comercial expedida por el vendedor, como soporte de la negociación y que contiene los pagos efectuados o por efectuar por el comprador.

Si la naturaleza de la transacción no corresponde a una compraventa, las casillas 87 a 90, se anulan con guiones (-) o cero (0), según corresponda.

88. Fecha factura

Registre la fecha en que se expidió la factura. Utilice el formato de fecha, “año, mes y día”.

89. Valor total factura

Registre el valor total indicado en la factura.

90. Código moneda factura

Registre el código de la moneda de negociación que figura en la factura. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla.

91. Código condiciones de entrega

Registre la condición de entrega de las mercancías negociadas objeto de importación pactada entre vendedor y comprador. Esta condición de entrega está referida a los términos de compraventa internacional – INCOTERMS, de la Cámara de Comercio Internacional.

No obstante, el vendedor y comprador pueden pactar condiciones de entrega diferentes a los referidos términos.

Si se pactaron condiciones de entrega diferentes a los INCOTERMS de la Cámara de Comercio Internacional, debe señalar la opción “OTR”.

Para tal efecto, utilice los respectivos códigos. [Ver tabla No 23](#) ubicada al final de esta cartilla.

A modo ilustrativo, se presenta un resumen de los INCOTERMS revisión 2010 de la Cámara de Comercio Internacional; sin embargo, se debe tener en cuenta, que a partir del año 2020 se tendrá la nueva revisión.

REGLAS PARA CUALQUIER MODO O MODOS DE TRANSPORTE

EN FÁBRICA

EXW (inserte el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010

“En Fábrica” significa que el vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable.

EXW representa la obligación mínima para el vendedor.

FRANCO TRANSPORTISTA

FCA (inserte el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010

“Franco Transportista” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado. Es muy conveniente que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.

FCA exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

TRANSPORTE PAGADO HASTA

CPT (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Transporte Pagado hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

CPT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA

CIP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Transporte y Seguro Pagados hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

CIP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

ENTREGADA EN TERMINAL

DAT (inserte la terminal designada en el puerto o lugar de destino) Incoterms® 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada en Terminal” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición del comprador en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados. “Terminal” incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, almacén de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargarla.

DAT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

ENTREGADA EN LUGAR

DAP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms[®] 2010

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

“Entregada en Lugar” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado.

DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Si las partes desean que el vendedor despache la mercancía para la importación, que pague cualquier derecho de importación o que lleve a cabo cualquier trámite aduanero de importación, debería utilizarse el término DDP.

ENTREGADA DERECHOS PAGADOS

DDP (inserte el lugar de destino designado) Incoterms[®] 2010

“Entregada Derechos Pagados” significa que el vendedor entrega la mercancía cuando ésta se pone a disposición del comprador, despachada para la importación en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los costes y riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tiene la obligación de despacharla, no sólo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros. DDP representa la obligación máxima para el vendedor.

El IVA o cualquier otro impuesto pagadero a la importación son por cuenta del vendedor a menos que expresamente se acuerde de otro modo en el contrato de compraventa.

REGLAS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

FAS (inserte el puerto de embarque designado) Incoterms[®] 2010

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores.

“Franco al Costado del Buque” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por el comprador (por ejemplo, en el muelle o en una gabarra) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y el comprador corre con todos los costes desde ese momento en adelante.

FAS exige al vendedor que despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin

embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

FRANCO A BORDO

FOB (inserte el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010

Esta regla sólo ha de utilizarse para transporte por mar o por vías navegables interiores. “Franco a Bordo” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y el comprador corre con todos los costes desde ese momento en adelante.

FOB exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

COSTE Y FLETE

CFR (inserte el puerto de destino designado) Incoterms® 2010

“Coste y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

CFR exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

COSTE, SEGURO Y FLETE

CIF (inserte el puerto de destino designado) Incoterms® 2010

“Coste, Seguro y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

CIF exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

92. Especifique otra condición de entrega

Registre cual es la otra condición de entrega pactada, si en la casilla 91 indicó el código “OTR - Otro”.

Si en la casilla 91, se señaló una opción distinta a “OTR - Otro”, la casilla 92 se anula con guion (-).

93. Lugar de entrega

Registre el nombre del sitio o lugar, ciudad, puerto o aeropuerto, pactado para la entrega de las mercancías.

94. País de entrega / Código

Registre el país y código, pactado para la entrega de las mercancías. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

95. Lugar de importación / Código

Registre el nombre y código de la Dirección Seccional de Aduanas, o de Impuestos y Aduanas o Delegada de impuestos y Aduanas con operación aduanera, del territorio aduanero nacional, donde la mercancía debe ser sometida por primera vez a formalidades aduaneras. [Ver tabla No 12](#) ubicada al final de esta cartilla.

97. Forma de pago / Código

Registre con su respectivo código, la forma de pago de la mercancía objeto de la transacción comercial. [Ver tabla No 13](#) ubicada al final de esta cartilla.

98. Especifique otra forma pago

Registre cual es la forma de pago si en la casilla 97 indicó el código “04 Mixto” o “06 Otro”, si señaló una opción distinta a éstas, la casilla 98 se anula con guion (-).

99. Medio de pago / Código

Registre con su respectivo código, el medio de pago utilizado para la transacción. [Ver tabla No 14](#) ubicada al final de esta cartilla.

100. Especifique otro medio de pago

Registre cual es el medio de pago, si en la casilla 99 indicó el código “7 Otro”, si señaló una opción distinta a ésta, la casilla 100 se anula con guion (-).

101. Forma de envío

Registre con su respectivo código, la forma de envío de la mercancía objeto de la transacción. [Ver tabla No 15](#) ubicada al final de esta cartilla.

102. Código naturaleza de la transacción

Registre el código de la naturaleza de la transacción que mejor refleje las condiciones en las que se efectuó la negociación, se adquirió la mercancía o la razón por la que se realiza importación. [Ver tabla No 16](#) ubicada al final de esta cartilla.

Nota:

Cuando la negociación corresponda a un código diferente a 1, 2 o 3, implica que no se cumple con los requisitos para valorar por el método del Valor de Transacción.

103. Especifique otro tipo de transacción

Registre cuál es la otra naturaleza de la transacción si en la casilla 102 indicó el código “20”, “22” o “23”, si señaló una opción distinta a ésta, la casilla 103 se anula con guion (-).

104. Código moneda tipo de cambio fijo

Si toda la negociación se realizó con un tipo de cambio fijo (diferente a dólares de los Estados Unidos de América -USD) registre el código de la moneda. Si no usó un tipo de cambio fijo registre la opción “N/A”. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla.

105. Valor tipo de cambio fijo

Registre el valor en unidades de dólares de los Estado Unidos de América -USD para la moneda que señaló en la casilla 104. Si señaló en la casilla 104, la opción “N/A”, la casilla 105 se anula con cero (0).

106. País de embarque / Código

Registre el país y código, donde fueron embarcadas las mercancías, para su exportación a Colombia. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

107. País de compra / Código

Registre el país y código, donde se realiza la compra de las mercancías declaradas. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

Información de los requisitos del valor de transacción

Requisitos Vr. transacción	108. Tipo de restricción		Cód.	109. Tipo de condición o contraprestación		Cód.	110. Especifique otra condición o contraprestación		111. ¿Puede determinarse valor?		Cód.	112. Reversiones al vendedor		Cód.	113. Cánones y/o derechos de licencia (regalías)		Cód.
	114. Tipo de vinculación	Cód.	115. Influencia vinculación en el precio	Cód.	116. Valores criterio	Cód.	117. No. declaración de importación	118. Fecha declaración	119. Método de valoración		Cód.			Cód.			Cód.

Estas casillas están relacionadas con la aplicación del Método del Valor de Transacción, cuyos requisitos de aplicación están contenidos en el artículo 5 del Reglamento Comunitario, adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones, teniendo en cuenta que la naturaleza de la transacción corresponda a una compraventa.

Cuando no exista una compraventa, las casillas 108 a 118 se anulan con guiones (-) o ceros (0), según corresponda.

108. Tipo de restricción / Código

Registre el código del tipo de restricción para la cesión o utilización de las mercancías después de su importación por el comprador, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones. Por ejemplo: prohibición de vender las mercancías; exigencia de utilizarlas sólo como muestra o con fines publicitarios.

En caso de no existir restricción registre el código “99 No existe restricción”.

Para el efecto [Ver tabla No 17](#) ubicada al final de esta cartilla.

Nota:

Cuando la restricción sea igual al código 4, implica que no se cumplen los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción.

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa.

109. Tipo de condición o contraprestación / Código

Registre el tipo de condición o contraprestación impuesta por el vendedor al comprador en relación con la venta o el precio de las mercancías que se están valorando de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones

En caso de no existir condición o contraprestación registre el código “99 No existe condición o contraprestación” y las casillas 110 y 111 se anulan con guion (-).

Para el efecto [Ver tabla No 18](#) ubicada al final de esta cartilla.

Nota:

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa.

110. Especifique otra condición o contraprestación

Registre la otra condición o contraprestación, si en la casilla 109, señaló el código “9 Otra forma de condición o contraprestación”.

Si en la negociación existe más de una condición o contraprestación de las señaladas en la tabla 18 mencionada, infórmela en esta casilla.

En caso de haber señalado en la casilla 109, una opción distinta al código “9 Otra forma de condición o contraprestación” y no exista otra condición que se deba registrar, la casilla 110 se anula con guion (-).

111. ¿Puede determinarse el valor? / Código

Registre sí el valor de la condición o contraprestación se puede o no determinar, indique (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

Para las siguientes condiciones o contraprestaciones tenga en cuenta:

- Si corresponde a descuentos otorgados que no cumplen con los requisitos de aceptación previstos en el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones, forman parte del precio realmente pagado o por pagar y debe indicar su valor en la casilla 143, si la moneda de facturación es diferente al dólar, o en la casilla 144 si se ha negociado en esta moneda.
- Si corresponde a pagos anticipados u otros pagos no incluidos en la factura comercial que no estén detallados en otras casillas (“Precio neto según factura”, o “Pagos indirectos” o “Descuentos retroactivos u otros no admisibles”) que formen parte del precio realmente pagado o por pagar, debe indicar su valor en la casilla 148, si la moneda de facturación es diferente al dólar, o en la casilla 149 si se ha negociado en esta moneda.
- Si corresponde a las prestaciones previstas en el artículo 27 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 modificado por el artículo 4 de la Resolución Andina 1828 de 2016, indique su valor en las casillas 164, 169, 174 y/o 179, si la moneda de facturación es diferente al dólar, o en las casillas 165, 170, 175 y/o 180 si se ha negociado en esta moneda.
- Si corresponde a las “regalías” previstas en el artículo 28 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones, indique su valor en la casilla 184, si la moneda de facturación es diferente al dólar, o en la casilla 185 si se ha negociado en esta moneda.

Nota:

Si responde negativamente, implica que no se cumple con los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción, a menos que se trate de una condición relacionada con la producción o la comercialización, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 12 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 1684 de 2014, con sus modificaciones y adiciones.

112. Reversiones al vendedor / Código

Si revierte directa o indirectamente al vendedor alguna parte del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posterior de las mercancías por el comprador, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones. Indique (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

Si la respuesta es afirmativa, indique su importe en la sección II “Determinación de valor en aduana” en la casilla 189 y/o 190, según la moneda de negociación.

Nota:

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa.

113. Cánones y/o derechos de licencia (regalías) / Código

Si el comprador debe pagar directa o indirectamente, como condición de venta de las mercancías objeto de importación un canon o derecho de licencia (regalías) relacionados con tales mercancías de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones. Indique (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

Si la respuesta es afirmativa, indique su importe en la sección II “Determinación de valor en aduana” en las casillas 184 y/o 185, según la moneda de negociación.

Nota:

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa.

114. Tipo de vinculación / Código

Registre el código que refleje la clase de vinculación entre comprador y vendedor. Para el efecto se deberán considerar las situaciones de existencia de vinculación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones . [Ver tabla No 19](#) ubicada al final de esta cartilla.

En caso de no existir vinculación registre el código “99 No existe vinculación” y las casillas 115 a 118 se anulan con guion (-).

Nota:

Esta casilla es de obligatorio diligenciamiento cuando exista una compraventa.

115. Influencia de la vinculación en el precio / Código

Registre si la vinculación influyó o no, en el precio de las mercancías de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones. Indique (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

Nota:

Si contestó afirmativamente implica que no se cumplen con los requisitos para valorar por el Método del Valor de Transacción.

116. Valores criterio / Código

Si en la casilla 115 contestó negativamente, debe registrar si tiene conocimiento o no de algún valor criterio de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones. Indique (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

En caso de no existir valores criterio las casillas 117 y 118 se anulan con guion (-) o cero (0), según corresponda.

117. Declaración de importación

Si en la casilla 116 contestó afirmativamente, registre el número de presentación y aceptación de la declaración de importación que sustenta la existencia de algún valor criterio.

118. Fecha Declaración

Registre el año, mes, día de la declaración de importación mencionada en la casilla 117. Utilice el formato de fecha “año, mes y día”.

119. Método valoración / Código

Registre el método de valoración y código correspondiente, utilizado para establecer el valor en aduana de las mercancías importadas. [Ver tabla No 20](#) ubicada al final de esta cartilla.

Nota:

El Método del Valor de Transacción solo puede elegirse si se cumplen todos los requisitos del artículo 5 del Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución Andina 1684 de 2014 con sus adiciones y modificaciones.

Información totales declarados

Las casillas de esta parte de la sección que no tengan valor se anulan con cero (0)

Totales declarados	120. Total valor FOB USD	121. Total gastos de transporte USD	122. Total costos de seguro USD	123. Total otros gastos USD
	124. Total precio pagado o por pagar USD	125. Total adiciones USD	126. Total deducciones USD	127. Total valor de transacción / valor en aduana declarado USD

Las casillas con datos numéricos deben ser iguales o mayores a cero, exceptuando la casilla “Total otros gastos USD”, que puede tener valor negativo.

Si lo requiere incluya cifras decimales (máximo 6).

El termino USD corresponde a dólares de los Estado Unidos de América.

120. Total valor FOB USD

Registre en dólares de los Estado Unidos de América (USD), el valor total en términos FOB, de la mercancía que está declarando. Si la negociación se realizó en un término diferente a éste, realice los ajustes a que haya lugar para llevarlo a FOB. Este valor corresponde al resultado de la sumatoria de los valores FOB totales por ítem de la sección “III. Descripción de mercancía”

121. Total gastos de transporte USD

Registre el valor total de los gastos de transporte en USD que corresponda a los ítems declarados.

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor conforme a lo indicado en la sección “II Determinación del valor en aduana”.

122. Total costos de seguro USD

Registre el valor total del costo del seguro en USD que corresponda a los ítems declarados.

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor conforme a lo indicado en la sección “II Determinación del valor en aduana”.

123. Total otros gastos USD

Registre el valor total de otros gastos y demás valores en USD que corresponda a los ítems declarados.

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor que pueden ser adiciones o deducciones al precio pagado o por pagar, diferentes a transporte y seguro que hacen parte del valor en aduana, conforme a lo indicado en la sección “II Determinación del valor en aduana”.

Este valor puede ser negativo, en este caso se indica que el valor es a deducir, por lo tanto, se deberá anteponer el signo menos (-) al valor relacionado.

124. Total precio pagado o por pagar USD

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor de la casilla 150 “Total precio pagado o por pagar” para la subpartida arancelaria declarada en la Sección “II. Determinación del valor en aduana”. De lo contrario anule esta casilla con cero (0).

125. Total adiciones USD

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor de la casilla 211 “Total adiciones” para la subpartida arancelaria declarada en la Sección “II. Determinación del valor en aduana”. De lo contrario anule esta casilla con cero (0).

126. Total deducciones USD

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor de la casilla 232 “Total deducciones” para la subpartida arancelaria declarada en la Sección “II. Determinación del valor en aduana”. De lo contrario anule esta casilla con cero (0).

127. Total valor de transacción / Valor en aduana declarado USD

Si aplica el Método del Valor de Transacción, registre el valor de la casilla 233 “Total valor de transacción declarado” para la subpartida arancelaria declarada en la Sección “II. Determinación del valor en aduana”.

Cuando no aplique el Método de Valor de Transacción, registre el valor de la sumatoria de las casillas (120) “Total valor FOB USD” + (121) “Total gastos de transporte USD” + (122) “Total costos de seguro USD” + (123) “Total otros gastos USD”.

Información de los datos del responsable

Consignar los datos del importador o a la persona autorizada que elabore y firme la declaración

Firma del responsable:									
1001. Apellidos y nombres				1005. Cód. Representación					
1002. Tipo doc.				1003. No. Identif.		1004. DV		1006. Organización	
								997. Fecha presentación	
								AAAA MM DD hh mm ss	

andina del valor, conforme a lo previsto en los artículos 328 y 329 del Decreto 1165 de 2019.

Firma

Registre la firma del responsable de la declaración.

997,1001,1002,1003,1004,1005,1006

Registre la fecha de presentación y la información del responsable de la declaración.

Hoja 2:

II. DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

II. DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA					
128. No. orden subpartida	129. Subpartida arancelaria				
	Valor provisional	Negociación en moneda diferente			Valor en USD
		Cód. Moneda	Tipo de cambio	Valor moneda de negociación distinta a USD	

Esta sección solo debe diligenciarse cuando se cumplan todos los requisitos para determinar en valor en aduana con el Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas y así se indicó en la casilla 119, de lo contrario anule las casillas 128 a 233 con ceros (0) o con guion (-), según corresponda y continúe con la sección “III. Descripción de la mercancía”.

La determinación del valor en aduana se realiza para la subpartida arancelaria declarada. Si existe algún valor con carácter provisional, recuerde que en la casilla 25 “Forma de presentación / Código”, debió señalar “2. Provisional”.

Consigne en la columna “Valor moneda de negociación distinta a USD”, los valores que conforme a los términos de la transacción hayan sido facturados en moneda diferente al dólar, y en la columna “Valor en USD” el valor equivalente resultante de aplicar el tipo de cambio a la moneda de facturación.

Si los valores a declarar se encuentran en dólares de los Estados Unidos de América, utilice directamente la columna “Valor en USD” y anule con cero (0) las casillas de las columnas “Cód. Moneda”, “Tipo de cambio” y “Valor moneda de negociación distinta a USD”.

Cuando cualquiera de los elementos que conforman el valor en aduana, perteneciente a los grupos A a C, haya sido negociado con un tipo de cambio fijo (registrado en las casillas 104 y 105), dicho tipo de cambio debe indicarse en las columnas “Cód. Moneda” y “Tipo de cambio” del elemento que corresponda.

Página: __ de __

Registre el número de la página actual y el total de páginas empleadas en el diligenciamiento del formulario. Por ejemplo: 2 de 3, 2 de 5, etc.

128. No. orden de subpartida

Registre el número de orden consecutivo que corresponda para la subpartida arancelaria a declarar en esta sección, para este caso es “1”. No incluya puntos, comas o guiones.

129. Subpartida arancelaria

Registre a nivel de (10) dígitos la subpartida arancelaria vigente por la cual se clasifica la mercancía que se está declarando. No incluya puntos, comas o guiones

A. PRECIO PAGADO O POR PAGAR

A. Precio pagado o por pagar	Precio neto según factura	130	131	132	133	134
	Pagos indirectos		136	137	138	139
	Descuentos retroactivos u otros no admisibles		141	142	143	144
	Otros pagos		146	147	148	149
	Total precio pagado o por pagar					150

Precio neto según factura

Indique el importe neto, en la moneda de negociación, para la mercancía a declarar, que aparece en la factura comercial, expresado en el término de entrega en que se ha efectuado la transacción. Si la declaración corresponde a parte de la mercancía que ampara la factura, y ha sufrido un descuento, el precio neto por la cantidad que se declara debe incluir el valor de los descuentos que proporcionalmente correspondan.

130, 131, 132, 133, 134

Indique si el precio neto según factura, corresponde a:

- Un valor estimado o provisional. Registre en la casilla 130, (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.
- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 133. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 131. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 132 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 134 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 134 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 131.

Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros no admisibles y otros pagos

Indique los valores que correspondan a pagos indirectos, descuentos retroactivos, descuentos que no cumplan los requisitos para su admisibilidad, u otros pagos como los anticipados y demás condiciones o contraprestaciones que formen parte del precio realmente pagado o por pagar.

136, 137, 138, 139

Indique si los pagos indirectos corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 138. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 136. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 137 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 139 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 139 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 136.

141, 142, 143, 144

Indique si los descuentos retroactivos u otros descuentos no admisibles corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 143. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 141. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 142 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 144 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 144 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 141.

146, 147, 148, 149

Indique si los otros pagos corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 148. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 146. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 147 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 149 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 149 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 146.

150. Total precio pagado o por pagar

Registre el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 134, 139, 144 y 149 "Valor en USD".

B. ADICIONES AL PRECIO PAGADO O POR PAGAR

B. Adiciones al precio pagado o por pagar	Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	151	152	153	154	155
	Envases y embalajes (materiales y mano de obra)		157	158	159	160
	Prestaciones en materiales, piezas y elementos, partes y otros análogos		162	163	164	165
	Prestaciones en herramientas, matrices, moldes y otros análogos		167	168	169	170
	Prestaciones en materiales e insumos		172	173	174	175
	Prestaciones en ingeniería, creación, planos, trabajos artísticos, diseños, croquis y otros		177	178	179	180
	Cánones y derechos de licencia (regalías)	181	182	183	184	185
	Reversiones producto de la reventa, cesión o utilización posterior	186	187	188	189	190
	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		192	193	194	195
	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		197	198	199	200
	Gastos de carga, descarga y manipulación hasta el puerto o lugar de importación		202	203	204	205
	Costo del seguro		207	208	209	210
	Total adiciones					211

Registre la información para cada importe de los ajustes que correspondan por concepto de adiciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas y que cuenten con sus respectivos documentos soporte de los elementos que se adicionan. Si la negociación no posee algún importe, anule las casillas que correspondan con cero (0).

Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra

Indique el importe de las comisiones de venta pagadas por el comprador al agente o representante del vendedor extranjero y/o los gastos de corretaje, siempre que no estén incluidas en el precio pagado o por pagar por las mercancías importadas.

151, 152, 153, 154, 155

Indique si las comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra, corresponden a:

- Un valor estimado o provisional. Registre en la casilla 151 (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.
- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 154. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 152. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 153 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 155 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 155 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 151.

Envases y embalajes (materiales y mano de obra)

Indique el valor pagado por los continentes interiores (envases) y exteriores (embalajes) destinados a preparar las mercancías para su transporte. Incorpora el valor pagado por concepto de los recipientes que la contienen de manera definitiva o temporal; el material utilizado, la mano de obra empleada y demás gastos necesarios para efectuar dichas operaciones, siempre que tales valores no estén incluidos en el precio pagado o por pagar

157, 158, 159, 160

Indique si los envases y embalajes (materiales y mano de obra), corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 159. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 157. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 158 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 160 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 160 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 157.

Prestaciones en materiales, piezas y elementos, partes y otros análogos

Indique el valor de los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos, incorporados a las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar.

162, 163, 164, 165

Indique si las prestaciones en materiales, piezas y elementos, partes y otros análogos, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 164. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 162. [Ver tabla No 21](#) ubicada

al final de esta cartilla, y en la casilla 163 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 165 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.

- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 165 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 162.

Prestaciones en herramientas, matrices, moldes y otros análogos

Indique el valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio realmente pagado o por pagar.

167, 168, 169, 170

Indique si las prestaciones en herramientas, matrices, moldes y otros análogos, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 169. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 167. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 168 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 170 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 170 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 167.

Prestaciones en materiales e insumos

Indique el valor de los materiales e insumos consumidos en la producción de las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio pagado o por pagar.

172, 173, 174, 175

Indique si las prestaciones en materiales e insumos, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 174. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 172. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 173 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 175 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 175 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 171.

Prestaciones en ingeniería, creación, planos, trabajos artísticos, diseños, croquis y otros

Indique el valor de los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, planos, diseños, croquis y otros que se realicen fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas, suministrados directa o indirectamente por el comprador al vendedor, siempre que dicho valor no esté incluido en el precio pagado o por pagar.

177, 178, 179, 180

Indique si las prestaciones ingeniería, creación, planos, trabajos artísticos, diseños, croquis y otros, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 179. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 177. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 178 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 180 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 180 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 177.

Cánones y derechos de licencia (regalías)

Indique el valor de los cánones y derechos de licencia (regalías) pagados directa o indirectamente por el comprador, debido a la utilización de un derecho protegido, que estén relacionados con las mercancías objeto de valoración y sean condición de venta.

181, 182, 183, 184, 185

Indique si los cánones y derechos de licencia, corresponden a:

- Un valor estimado o provisional. Registre en la casilla 181 (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.
Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 184.
- En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 182. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 183 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 185 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 185 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 182.

Reversiones producto de la reventa, cesión o utilización posterior

Indique el valor que el comprador revierte, de manera directa o indirecta, al vendedor extranjero, como producto de la reventa, cesión o utilización posterior de la mercancía importada.

186, 187, 188, 189, 190

Indique si las reversiones producto de la reventa, cesión o utilización posterior, corresponden a:

Un valor estimado o provisional. Registre en la casilla 186 (1) si la respuesta es afirmativa o (2) si es negativa.

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 189. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 187. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 188 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 190 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 190 185 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 187.

Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque

Indique el valor correspondiente a los gastos en que incurrió o que fueron certificados de acuerdo con las tarifas normalmente aplicables, ocasionados por el traslado, manejo y entrega de la mercancía desde el lugar de entrega en el exterior hasta el lugar de embarque.

192, 193, 194, 195

Indique si los gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 194. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 192. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 193 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 195 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 195 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 192.

Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación

Indique el valor de los fletes y de otros gastos pagados relacionados con el traslado de la mercancía desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación, o cuando corresponda a los que fueron certificados de acuerdo con las tarifas normalmente aplicables.

197, 198, 199, 200

Indique si los gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 199. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 197. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 198 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 200 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 200 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 197.

Gastos de carga, descarga y manipulación hasta el puerto o lugar de importación

Indique el valor de los gastos de carga, descarga y manipulación pagados y necesarios para colocar o retirar la mercancía del medio de transporte hasta el lugar de importación. Debe tenerse en cuenta que no forman parte del valor en aduana los gastos de descarga y manipulación en el lugar de importación, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte.

202, 203, 204, 205

Indique si los gastos de carga, descarga y manipulación hasta el puerto o lugar de importación, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 204. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 202. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 203 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 205 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.

- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 205 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 202.

Costo del seguro

Indique el valor correspondiente al costo de seguro, que corresponde a la prima efectivamente pagada por este concepto. Este debe tomarse de la póliza expedida por una compañía de seguros.

Si la póliza contratada es global, para importaciones de mercancías realizadas durante un período, el valor de la prima anual tendrá que prorratearse y declararse, de acuerdo con el factor escogido, la parte que proporcionalmente corresponda a la mercancía declarada.

En caso de no asegurarse la mercancía, se registra el valor que fue certificados de acuerdo con las primas normalmente aplicables.

207, 208, 209, 210

Indique si el costo del seguro, corresponde a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 209. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 207. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 208 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 210 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 210 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 207.

211. Total adiciones

Registre el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 155, 160, 165, 170, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 205 y 210. Si no hay valores anule con cero (0).

C. DEDUCCIONES AL PRECIO PAGADO O POR PAGAR INCLUIDOS EN “A”

Registre la información de los ajustes que correspondan por concepto de deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas y que cuenten con sus respectivos documentos soporte de los elementos que se deducen. La deducción sólo procede si el valor está

C. Deducciones al precio pagado o por pagar	Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación	212	213	214	215
	Gastos de transporte, descarga, manipulación y demás gastos de entrega posteriores a la importación	216	217	218	219
	Derechos e impuestos a la importación	220	221	222	223
	Intereses	224	225	226	227
	Otros conceptos	228	229	230	231
	Total deducciones				232

contenido en el precio realmente pagado o por pagar, consignado en la casilla 150.

- Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación

Indique el valor de los gastos realizados después de la importación en relación con la construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica de las mercancías importadas. Este rubro deberá tomarse en cuenta, entre otros casos, cuando se trate de maquinarias o equipos industriales.

212, 213, 214, 215

Indique si los gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 214. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 212. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 213 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 215 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 215 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 212.

Gastos de transporte, descarga, manipulación y demás gastos de entrega posteriores a la importación

Indique valor de los gastos de entrega de las mercancías que se ocasionen después del lugar de importación.

216, 217, 218, 219

Indique si los gastos transporte, descarga, manipulación y demás gastos de entrega posteriores a la importación, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 218. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 216. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 217 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 219 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 219 y debe indicar el código de la moneda "USD" en la casilla 216.

Derechos e impuestos a la importación

Indique el valor de los derechos e impuestos causados con la importación, en el caso de haber negociado la mercancía con una condición de entrega según la cual el precio incluye en su totalidad o en parte los tributos aduaneros.

220, 221, 222, 223

Indique si los derechos e impuestos a la importación, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 222. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 220. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 221 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 223 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.

- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 223 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 220.

Intereses

Indique el valor de los intereses que deben ser pagados, en virtud de un acuerdo de financiación concertado por el comprador con el vendedor, relativos a la compra de las mercancías importadas, siempre que se distingan del precio de la mercancía consignado en la factura comercial y el tipo de interés reclamado no exceda el nivel aplicado a este tipo de transacciones en Colombia.

224, 225, 226, 227

Indique si los intereses, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 226. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 224. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 225 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 227 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 227 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 224.

Otros conceptos

Indique el valor de otros gastos que conforme a las normas de valoración no se consideran parte del valor en aduana y que se encuentren incluidos en el precio pagado o por pagar.

228, 229, 230, 231

Indique si los otros conceptos, corresponden a:

- Un valor en moneda de negociación distinta a USD. Registre el importe en la casilla 230. En este caso debe señalar el código de la moneda en la casilla 228. [Ver tabla No 21](#) ubicada al final de esta cartilla, y en la casilla 229 indicar el tipo de cambio utilizado para convertir a USD. En la casilla 231 debe registrar el resultado de aplicar el tipo de cambio al valor en la moneda de negociación distinta a USD.
- Un valor en USD. Registre directamente el importe en la casilla 231 y debe indicar el código de la moneda “USD” en la casilla 228.

232. Total deducciones

Registre el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas. 215, 219, 223, 227 y 231. Si no hay valores registre cero (0).

D. VALOR EN ADUANA

D. Vr. aduana	Total valor de transacción declarado	233	
---------------	--------------------------------------	-----	--

233. Total valor de transacción declarado

Registre el resultado de la operación aritmética de los valores de las casillas: 150 “Total precio pagado o por pagar” + 211 “Total adiciones” - 232 “Total deducciones”.

HOJA 3

III. INFORMACION DE LA DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA

III. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA						
250. No. Ítem	234. Subpartida arancelaria					
235. Descripción						
1						
248. País de origen	Cód.	249. Unidad comercial	Cód.	236. Cantidad	237. Valor unitario FOB USD	238. Valor Total FOB USD

Esta sección es de obligatorio diligenciamiento por cada uno de los productos que se declaran.

La descripción de la mercancía se realiza de manera que permita su individualización e identificación, por tanto, se registrará en cada ítem, de manera consecutiva cada uno de los productos que se declaran en la subpartida arancelaria.

Se debe diligenciar en esta sección, todos los números de ítem que se requieran de acuerdo al número de productos que se declaren.

Nota:

Para las casillas con valor numérico registre cifras mayores a cero ("250 No. Ítem", "234 Subpartida arancelaria" "236 Cantidad", "237 Valor unitario FOB USD", "238 Valor total FOB USD").

Si lo requiere, incluya cifras decimales para las casillas "236 Cantidad", "237 Valor unitario FOB USD" y "238 Valor total FOB USD", (máximo 6).

Página: __ de __

Registre el número de la página actual y el total de páginas empleadas en el diligenciamiento del formulario. Por ejemplo: 3 de 3, 3 de 5, etc.

250. No. Ítem

Registre el número de orden consecutivo que corresponda para el producto a describir. Comience por "1".

No repita numeración, diligencie la cantidad de casillas 250 como productos requiera declarar en este formulario. No incluya puntos, comas o guiones.

234. Subpartida arancelaria

Registre a nivel de (10) dígitos la subpartida arancelaria vigente por la cual se clasifica la mercancía que se está declarando. No incluya puntos, comas o guiones.

Diligencie la cantidad de Casillas 234 como productos declare en este formulario.

235. Descripción

Registre la información que corresponda del producto y anteponga el nombre del componente que describe cada una de las características que permita individualizar e identificar la mercancía o producto. A continuación, se mencionan los componentes de la descripción que se deben indicar dependiendo del tipo de producto:

- **Nombre de la mercancía:** Registre el nombre con el que se conoce comercialmente la mercancía importada, según factura o contrato, evitando registrar la descripción arancelaria. Ejemplo: papas fritas, gomas de mascar, medias, papel bond, motor, camión.
- **Marca comercial:** Registre la denominación o sigla que tiene la mercancía al momento de su importación, que las distinga de otras en el mercado. Ejemplo: Toyota, Samsung.
- **Tipo:** Registre la característica o categoría de la mercancía que se importa, y que hace una distinción dentro de la misma marca. Ejemplo: Tipos de vehículos: carga, pasajeros.
- **Clase:** Registre las características que diferencian a las mercancías de las demás del mismo tipo. Ejemplo: Transmisión automática.
- **Modelo:** Registre la denominación que se da a las mercancías, según sus características específicas. El modelo es otorgado para diferenciar un producto dentro de una misma marca, tipo y/o clase. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico.
- **Estado:** Registre la condición o estado que presenta a mercancía. [Ver tabla 24](#) ubicada al final de esta cartilla.
- **Especifique:** Registre cuál, si en la casilla anterior indicó el código 11 "Otro".
- **Año de fabricación:** Registre el año en que se fabricó el bien, según sea el caso. Si no tiene, informe el dato "0000".
- **Otras Características:** Registre las demás características que tenga el producto, que permita su identificación e individualización y no hayan quedado incorporadas en los demás elementos de la descripción.

Nota:

Cuando se trate de una unidad funcional, la descripción por ítem debe corresponder a cada mercancía o conjunto de mercancías en las que exista un precio consignado en la factura comercial o documento que ampare la transacción comercial. En el componente de la descripción denominado "Otras características", se deben señalar todos los elementos que integran el conjunto de mercancías del ítem.

248. País de origen / Código

Registre el país y código, donde fue fabricada, explotada, extraída o cultivada la mercancía importada u otra característica que confiera la condición de originaria a dicha mercancía. [Ver tabla No 7](#) ubicada al final de esta cartilla.

249. Unidad comercial / Código

Registre la unidad comercial y código, en que ha sido negociada la mercancía que está declarando. [Ver tabla No 22](#) ubicada al final de esta cartilla.

236. Cantidad

Registre para el producto descrito (Ítem), el número de unidades negociadas según unidad comercial.

237. Valor unitario FOB USD

Registre en dólares de los Estados Unidos de América, considerando la unidad comercial negociada, el valor unitario en términos FOB del producto declarado. Si la negociación se realizó en un término diferente a éste, realice los ajustes a que haya lugar para llevarlo a FOB.

238. Valor total FOB USD

Registre en dólares de los Estados Unidos de América, el resultado de la operación de las casillas 236 "Cantidad" por el valor de la casilla 237 "Valor unitario FOB USD".

TABLAS DE DILIGENCIAMIENTO

Tabla 1. Concepto DAV

Código	Nombre
1	Inicial
2	Corrección
3	Inicial generada en aforo/ Inicial posterior al levante

Tabla 2. Tipo de documento

Código	Nombre
13	Cedula de ciudadanía
21	Tarjeta de extranjería
22	Cedula de extranjería
31	NIT
41	Pasaporte.
42	Documento de identificación extranjero.
43	Sin identificación del exterior o para uso definido por DIAN.
46	Carné diplomático.

Tabla 3. Forma de presentación

Código	Nombre
1	Normal
2	Provisional

Tabla 4. Causal de corrección

Código	Nombre
1	Datos provisionales a definitivos iguales
2	Datos provisionales a definitivos diferentes
3	Cambio de importador
4	Voluntaria o provocada

Tabla 5. Tipo resolución / acto administrativo

Código	Nombre
1	Anticipada
2	Ajustes de valor permanente
4	Otra

Tabla 6. Nivel comercial comprador

Código	Nombre
1	Mayorista
2	Minorista
3	Detallista
4	Usuario industrial (fabricante)
5	Usuario final
6	Otro

Tabla 7. Código Países

Código	Nombre	Código	Nombre
AF	Afganistán	CO	Colombia
AL	Albania	KM	Comoras
DE	Alemania	CG	Congo
AD	Andorra	CK	Cook, Islas
AO	Angola	KP	Corea del Norte - República
AI	Anguila	KR	Corea del Sur -República
AQ	Antártida	CI	costa de marfil
AG	Antigua y Barbuda	CR	Costa Rica
SA	Arabia Saudita	HR	Croacia
DZ	Argelia	CU	Cuba
AR	Argentina	CW	Curacao
AM	Armenia	DK	Dinamarca
AW	Aruba	DJ	Djibouti
AU	Australia	DM	Dominica
AT	Austria	EC	Ecuador
AZ	Azerbaiyán	EG	Egipto
BS	Bahamas	SV	El Salvador
BH	Bahrein	AE	Emiratos Árabes Unidos
BD	Bangladesh	ER	Eritrea
BB	Barbados	SK	Eslovaquia
BY	Belarús	SI	Eslovenia
BE	Bélgica	ES	España
BZ	Belice	US	Estados Unidos
BJ	Benin	EE	Estonia
BM	Bermudas	ET	Etiopía
BT	Bhután	FO	Feroe, Islas
BO	Bolivia	FJ	Fiji
BQ	Bonaire	PH	Filipinas
BA	Bosnia - Herzegovina	FI	Finlandia
BW	Botswana	FR	Francia
BV	Bouvet, Isla	GA	Gabón
BR	Brasil	GM	Gambia
BN	Brunei Darussalam	GE	Georgia
BG	Bulgaria	GS	Georgia del Sur, Isla
BF	Burkina Faso	GH	Ghana
BI	Burundi	GI	Gibraltar
CV	Cabo Verde	GD	Granada
KH	Camboya	GR	Grecia
CM	Camerún	GL	Groenlandia
CA	Canadá	GP	Guadelupe

Tabla 7. Código Países

Código	Nombre	Código	Nombre
TD	Chad	GU	Guam
CZ	Chequia	GT	Guatemala
CL	Chile	GF	Guayana Francesa
CN	China	GG	Guernsey
CY	Chipre	GN	Guinea
VA	Ciudad del Vaticano	GW	Guinea Bissau
CC	Cocos / Keeling, Islas	GQ	Guinea Ecuatorial
GY	Guyana	MH	Marshall, Islas
HT	Haití	MQ	Martinique
HM	Heard-McDonald Islas	MU	Mauricio
HN	Honduras	MR	Mauritania
HK	Hong Kong	YT	Mayotte
HU	Hungría	MX	México
IN	India	FM	Micronesia, Estados Federados
ID	Indonesia	MD	Moldavia
IR	Irán	MC	Mónaco
IQ	Iraq	MN	Mongolia
IE	Irlanda	ME	Montenegro
IM	Isla de Man	MS	Montserrat
IS	Islandia	MZ	Mozambique
AX	Islas Aland	MM	Myanmar
KY	Islas Caiman	NA	Namibia
UM	Islas Menores Estados Unidos	NR	Nauru
IL	Israel	CX	Navidad, Christmas
IT	Italia	NP	Nepal
JM	Jamaica	NI	Nicaragua
JP	Japón	NE	Níger
JE	Jersey	NG	Nigeria
JO	Jordania	NU	Niue
KZ	Kazajstán	NF	Norfolk, Isla
KE	Kenya	NO	Noruega
KG	Kirguistán	NC	Nueva Caledonia
KI	Kiribati	NZ	Nueva Zelandia
KW	Kuwait	OM	Omán
LA	Lao, República Popular	NL	Países Bajos (Holanda)
LS	Lesotho	PK	Pakistán
LV	Letonia	PW	Palau, Islas
LB	Líbano	PS	Palestina
LR	Liberia	PA	Panamá
LY	Libia	PG	Papua Nueva Guinea

Tabla 7. Código Países

Código	Nombre	Código	Nombre
LI	Liechtenstein	PY	Paraguay
LT	Lituania	PE	Perú
LU	Luxemburgo	PN	Pitcairn
MO	Macao	PF	Polinesia Francesa
MK	Macedonia	PL	Polonia
MG	Madagascar	PT	Portugal
MY	Malasia	PR	Puerto Rico
MW	Malawi	QA	Qatar
MV	Maldivas	GB	Reino Unido
ML	Malí	CF	República Centroafricana
MT	Malta	CD	República Democrática del Congo.
FK	Malvinas Islas	DO	República Dominicana
MP	Marianas del Norte, Islas	RE	Reunión
MA	Marruecos	RO	Rumania
RU	Rusia	TJ	Tayikistán
RW	Rwanda	IO	Territorio Británico
EH	Sahara Occidental	TF	Tierras Australes Francesas
BL	Saint Barthélemy	TL	Timor del este
KN	Saint Kitts y Nevis	TG	Togo
MF	Saint Martin	TK	Tokelau
SB	Salomón, Islas	TO	Tonga
WS	Samoa	TT	Trinidad y Tobago
AS	Samoa Americana	TN	Túnez
SM	San Marino	TC	Turcas y Caicos, Islas
PM	San Pedro y Miquelón	TM	Turkmenistán
VC	San Vicente y las Granadinas	TR	Turquía
SH	Santa Helena	TV	Tuvalu
LC	Santa Lucía	UA	Ucrania
ST	Santo Tomé y Príncipe	UG	Uganda
SN	Senegal	UY	Uruguay
RS	Serbia	UZ	Uzbekistán
SC	Seychelles	VU	Vanuatu
SL	Sierra leona	VE	Venezuela
SG	Singapur	VN	Vietnam
SX	Sint Maarten	VG	Virgenes británicas, Islas
SY	Siria, República Árabe	VI	Virgenes, Estados Unidos, Islas
SO	Somalia	WF	Wallis y Fortuna, Islas
LK	Sri Lanka	YE	Yemen
ZA	Sudáfrica	ZM	Zambia
SD	Sudán	ZW	Zimbabwe

Tabla 7. Código Países

Código	Nombre	Código	Nombre
SS	Sudán del Sur	SZ	Swazilandia
SE	Suecia	TH	Tailandia
CH	Suiza	TW	Taiwán (Provincia de China)
SR	Suriname	TZ	Tanzania, República Unida
SJ	Svalbard y Jan Mayen		

Tabla 8. Calidad vendedor o proveedor

Código	Nombre
3	Vendedor
4	Proveedor

Tabla 9. Condición vendedor

Código	Nombre
1	Fabricante
2	Distribuidor
3	Comerciante
4	Otro

Tabla 10. Tipo intermediario

Código	Nombre
1	Agente de venta
2	Agente de compra
3	Corredor (Broker)
4	Otro tipo
99	Ninguno

Tabla 11. Tipo contrato/otro documento

Código	Nombre
1	Compraventa
2	LEASING
3	Reversiones
4	Comisión
5	Corretaje
6	Cánones y derechos de licencia (regalías)
7	Consignación
8	Otro contrato/documento

Tabla 12. Administraciones aduaneras

Código	Nombre
1	Impuestos y Aduanas de Armenia
3	Aduanas de Bogotá
4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
10	Impuestos y Aduanas de Manizales
16	Impuestos y Aduanas de Pereira
19	Impuestos y Aduanas de Santa Marta
24	Impuestos y Aduanas de Valledupar
25	Impuestos y Aduanas de Riohacha
27	Impuestos y Aduanas de San Andrés
34	Impuestos y Aduanas de Arauca
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura
36	Delegada de Impuestos y Aduanas de Cartago
37	Impuestos y Aduanas de Ipiales
38	Impuestos y Aduanas de Leticia
39	Impuestos y Aduanas de Maicao
40	Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco
41	Impuestos y Aduanas de Urabá
42	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
43	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida
44	Impuestos y Aduanas de Yopal
46	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
48	Aduanas de Cartagena
86	Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
87	Aduanas de Barranquilla
88	Aduanas de Cali
89	Aduanas de Cúcuta
90	Aduanas de Medellín

Tabla 13. Forma de pago

Código	Nombre
1	Anticipado
3	A crédito
4	Mixto (especifique)
5	Sin pago
6	Otro (especifique)

Tabla 14. Medio de pago

Código	Nombre
2	Cheque
4	Remesa simple
5	Remesa documentaria
6	Crédito documentario
7	Otro (especifique)

Tabla 15. Forma de envío

Código	Nombre
1	Parcial o fraccionado
2	Total

Tabla 16. Código naturaleza de la transacción

Código	Nombre
1	Compraventa a precio firme para la exportación a Colombia
2	Compraventa a precio firme para la exportación a Colombia, posterior al embarque de las mercancías y antes de su importación (ventas sucesivas).
3	Compraventa a precio provisional o revisable, sujeto a una condición futura, para la exportación a Colombia.
4	Compraventa para uso interno en el exterior y posterior exportación a Colombia.
5	Consignación de mercancías
6	Suministros gratuitos (regalos, muestras, material publicitario)
7	Suministro de mercancías a sucursales provenientes directa o indirectamente de su casa principal
8	Suministros parciales de materiales y/o maquinaria en el marco de un contrato general de construcción
9	Suministros de mercancías en el marco de programas de ayuda promovidos o financiados total o parcialmente por la Comunidad Andina u otro Organismo Internacional
10	Sustitución de mercancías devueltas
11.	Sustitución de mercancías no devueltas (por ejemplo, bajo garantía)
12	Intercambio compensado (trueque, compra con contrapartida, cuenta comprobante, oferta de compra, acuerdo de compensación, comercio triangular, canje, compensación parcial)
13	Arrendamiento o alquiler sin opción de compra.
14	Arrendamiento financiero o leasing.
15	Préstamo o comodato.
16	Ensamble o transformación a título oneroso o gratuito.
17	Reparación o mantenimiento a título gratuito
18	Reparación o mantenimiento a título oneroso
19	Ayudas gubernamentales
20	Ayudas privadas o de organizaciones no gubernamentales.
21	Operaciones en el marco de programas intergubernamentales de fabricación conjunta.
22	Otras transacciones para usos temporales.
23	Otras transacciones.

Tabla 17. Tipo de restricción

Código	Nombre
1	Impuestas o exigidas por la ley o las autoridades colombianas.
2	Limitan el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías.
3	No afectan sustancialmente el valor de las mercancías.
4	Afectan el valor de las Mercancías
99	No existe restricción

Tabla 18. Tipo condición o contraprestación

Código	Nombre
1	El precio de las mercancías depende de la compra de otras mercancías
2	El precio de las mercancías depende del precio al que el comprador le vende otras mercancías al vendedor
3	El precio depende de una forma de pago ajena a las mercancías importadas
4	El precio depende de descuentos otorgados según cantidades compradas, formas de pago o cualquier otra condición inherente a la negociación
5	La venta de las mercancías depende de actividades relacionadas con la comercialización de las mercancías importadas (publicidad, garantía, exhibición en locales, ferias o vitrinas, etc.)
6	La venta depende de la realización de pagos indirectos por las mercancías importadas en beneficio del vendedor (ver numeral 3 del artículo 8 del Reglamento Comunitario)
7	La venta de las mercancías depende del suministro de prestaciones relativas a la producción de las mismas (ver artículos 4, 20 y 27 del Reglamento Comunitario)
8	La venta depende de pagos que el comprador deba efectuar por el derecho de utilizar patentes, marcas comerciales, derechos de autor, derechos de distribución o reventa u otros, relacionados con las mercancías importadas que se están valorando.
9	Otra forma de condición o contraprestación.
99	No existe condición o contraprestación

Tabla 19. Tipo de vinculación

Código	Nombre
1	Si una de estas personas ocupa cargos de responsabilidad o dirección en una empresa de la otra;
2	Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios (numeral 2 art. 14 Reglamento comunitario)
3	Si están en relación de empleador y empleado;
4	Si una persona tiene directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones o títulos en circulación y con derecho a voto de ambas;
5	Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra; (numeral 3 art. 14 Reglamento comunitario)
6	Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera;
7	Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona;
8	Si son de la misma familia; (numeral 4 art. 14 Reglamento comunitario)
99	No existe vinculación

Tabla 20. Método valoración

Código	Nombre
1	Primer Método: Valor de Transacción de las mercancías importadas
2	Segundo Método: Valor de Transacción de mercancías idénticas
3	tercer Método: Valor de Transacción de mercancías similares
4	Cuarto Método: Método del Valor Deductivo
5	Quinto Método: Método del Valor Reconstruido
6	Sexto Método: Método del "Último Recurso"

Tabla 21. Códigos de moneda

Código	Nombre
AED	Dirham de los Emiratos Arabes Unidos
AFN	Afghani
ALL	Lek
AMD	Dram Armenio
ANG	Florín Antillano neerlandes
AOA	Kwanza Angoles
ARS	Peso Argentino
AUD	Dolar Australiano
AWG	Florin de Aruba
AZN	Manat Azerbaiyano
BAM	Marco convertible
BBD	Dolar de Barbados
BDT	Taka bangladesí
BGN	Lev Búlgaro
BHD	Dinar de Bahrein
BIF	Franco de Burundi
BMD	Dolar de Bermudas
BND	Dolar de Brunei
BOB	Boliviano
BRL	Real brasileño
BSD	Dolar de Bahamas
BTN	Ngultrum butanes
BWP	Pula
BYR	Rublo Bieloruso
BZD	Dollar de Bélize
CAD	Dolar Canadiense
CDF	Franco Congolés
CHF	Franco Suizo
CLP	Peso Chileno
CNY	Yuan Renminbi (Chino)
COP	Peso Colombiano
COU	Unidad de Valor Real
CRC	Colon de Costa Rica
CUC	Peso Convertible
CUP	Peso Cubano
CVE	Escudo de Cabo Verde
CZK	Corona Checa
DJF	Franco de Djibouti
DKK	Corona Danesa

Tabla 21. Códigos de moneda

Código	Nombre
DOP	Peso Dominicano
DZD	Dinar Argelino
EGP	Libra Egipcia
ERN	Nakfa
ETB	Birr etíope
EUR	Euro
FJD	Dólar de Fiji
FKP	Libra de las Islas Malvinas
GBP	Libra Esterlina
GEL	Lari
GHS	Cedi de Ghana
GIP	Libra de Gibraltar
GMD	Dalasi
GNF	Franco de Guinea
GTQ	Quetzal
GYD	Dólar de Guyana
HKD	Dólar de Hong Kong
HNL	Lempira
HRK	Kuna croata
HTG	Gourde
HUF	Florín Húngaro
IDR	Rupia
ILS	Nuevo shekel israelí
INR	Rupia India
IQD	Dinar Iraqui
IRR	Rial Iraní
ISK	Corona de Islandia
JMD	Dólar jamaicano
JOD	Dinar jordano
JPY	Yen
KES	Chelin de Kenya
KGS	Som kirguís
KHR	Riel Camboyano
KMF	Franco Comoro
KPW	Won de Corea del Norte
KRW	Won de Corea del Sur
KWD	Dinar de Kuwait
KYD	Dólar de las Islas Caiman
KZT	Tenge Kazajo

Tabla 21. Códigos de moneda

Código	Nombre
LAK	Kip
LBP	Libra Libanesa
LKR	Rupia de Sri Lanka
LRD	Dólar Liberiano
LSL	Loti
LYD	Dinar Libio
MAD	Dirham marroquí
MDL	Leu moldavo
MGA	Ariary malgache
MKD	Denar
MMK	Kyat
MNT	Tugrik
MOP	Pataca
MRO	Ouguiya
MUR	Rupia de Mauricio
MVR	Rupia de Maldivas (rufiyaa)
MWK	Kwacha de Malawi
MXN	Peso Mexicano
MXV	Unidad de Inversion Mexicana (UDI)
MYR	Ringgit malasio
MZN	Metical de Mozambique
NAD	Dólar de Namibia
NGN	Naira
NIO	Cordoba Oro
NOK	Corona Noruega
NPR	Rupia nepalí
NZD	Dólar de Nueva Zelanda
OMR	Rial Omaní
PAB	Balboa
PEN	Sol
PGK	Kina
PHP	Peso Filipino
PKR	Rupia de Pakistan
PLN	Zloty
PYG	Guarani
QAR	Rial Qatarí
RON	Leu Rumano
RSD	Dinar Serbio
RUB	Rublo Ruso

Tabla 21. Códigos de moneda

Código	Nombre
RWF	Franco Ruandés
SAR	Riyal Suadí
SBD	Dolar de las Islas Solomon
SCR	Rupia de Seychelles
SDG	Libra Sudanesa
SEK	Corona Sueca
SGD	Dolar de Singapur
SHP	Libra de Santa Helena
SLL	Leone
SOS	Chelín Somalí
SRD	Dólar de Surinan
SSP	Libra Sursudanesa
STD	Dobra
SVC	El Salvador Colon
SYP	Libra Siria
SZL	Lilangeni
THB	Baht
TJS	Somoni Tayiko
TMT	Turkmenistán Nuevo Manat
TND	Dinar Tunecino
TOP	Pa'anga
TRY	Lira Turca
TTD	Dólar de Trinidad y Tobago
TWD	Nuevo Dólar de Taiwan
TZS	Chelín de Tanzania
UAH	Hryvnia
UGX	Chellin de Uganda
USD	Dólar de los E.U. de América
USN	US Dollar (Next day)
UYI	Uruguay Peso en Unidades Indexadas (URUIURUI)
UYU	Peso Uruguayo
UZS	Sum Uzbekistan
VEF	Bolívar Fuerte
VND	Dong
VUV	Vatu
WST	Tala
XAF	CFA Franc BEAC
XCD	Dólar del Caribe Oriental
XDR	SDR (Derecho de Giro Especial)

Tabla 21. Códigos de moneda

Código	Nombre
XOF	CFA Franco BCEAO
XPF	CFP Franc
XSU	Sucre
XUA	ADB Unit of Account
YER	Rial Yemeni
ZAR	Rand
ZMW	Kwacha de Zambia
ZWL	Dólar de Zimbabue
N/A	No aplica

Tabla 22. Código unidad comercial

Código	NOMBRE
1000KWH	Kilovatio Hora
1000U	Millar
120	Docena
2U	Par
C/T	Quilate
L	Litro
M	Metro
M2	Metro Cuadrado
M3	Metro Cúbico
U	Unidades o artículos
LBR	Libra (0.45359237 Kg)
BBL	Barril (petroleo) (158.987dm3
CEN	Centenar
CM3	Centímetro cubico
DPC	Docena de piezas
DPR	Docena de pares
DZN	Docena
GRM	Gramo
GRO	Gruesa
KGM	Kilogramo
KWH	Mil kilovatios hora
LTR	Litro (1 dm 3)
MGM	Miligramo
MIL	Millar
MTK	Metro cuadrado
MTQ	Metro cubico
MTR	Metro

Tabla 22. Código unidad comercial

Código	Nombre
MWH	Megavatio hora (1000 kw/h)
NAR	Numero de articulos
NPR	Numero de pares
PCE	Pieza
QTE	Quilate
SET	Juego
TNE	Tonelada metrica (1000 kg)
GLL	Galón (US)(3,785 412 x 10 ⁻³ m ³)
GLI	Galón (UK) (4,546 092 x 10 ⁻³ m ³)
MBTU	Millones de BTU

Tabla 23. Condiciones de entrega

Código	Nombre
EXW	En Fábrica
FCA	Franco Transportista
FAS	Franco al Costado del Buque
FOB	Franco a Bordo
CFR	Coste y Flete
CIF	Coste, Seguro y Flete
CPT	Transporte Pagado hasta
CIP	Transporte y Seguro Pagados hasta
DAT	Entregada en Terminal
DAP	Entregada en Lugar
DDP	Entregada Derechos Pagados
OTR	Otro

Tabla 24. Estado de la mercancía

Código	Nombre
1	Nueva
2	Usada
3	Obsoleta
4	Desarmada / Nueva
5	Desarmada / Usada
6	Semiarmada / Nueva
7	Semiarmada / Usada
8	Averiada, dañada o deteriorada
9	Reparada, reacondicionada o reconstruida.
10	Remaufacturada
11	Otro